



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2019
SDM-SC-224051

Señor(a):
ANGELO SEBASTIAN ALVAREZ ROBERTO
CRA 7 A ESTE # 30 - 56 APTO 102
TELEFONO: 310 554 3942
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desvirtuado	No Recusado
		Refusado	No Recusado
		Censurado	No Recusado
		Falsificado	No Recusado
		Alcance Mayor	Asignado Cláusula
Nombre del conductor: ANGELO SEBASTIAN ALVAREZ ROBERTO		Fecha: 10 de OCT 2019	ASO
C.C. 05 NOV 2019		Nombre del conductor:	
Centro de Circulación: 12-620.285		C.C.	
Observaciones: RECEPCIÓN K 7 A ESTE 102		Centro de Distribución:	
		Observaciones:	

REF: RESPUESTA- SDM- 247598/2019

Cordial saludo:

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Los Comparendos No. 11001000000019118801 de 04/03/2018 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A para la fecha de la imposición del comparendo siendo DIRECCIÓN ERRADA como se observa en la guía de envío.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C80881794	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
ANGELO SEBASTIAN		ALVAREZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1995-07-11	☒ H ☐ M ☐ O	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KIR 7 A ESTE No. 30 - 36 APT 102		

Remite

Destinatario

Remite: ANGELO SEBASTIAN ALVAREZ ROBERTO
Dirección: CRA 7 A ESTE # 30 - 56 APTO 102
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110000
Teléfono: 310 554 3942

Destinatario: ANGELO SEBASTIAN ALVAREZ ROBERTO
Dirección: CRA 7 A ESTE # 30 - 56 APTO 102
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110000
Teléfono: 310 554 3942

GOBIERNO DISTRICTAL DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE MOVILIDAD ANGELO SEBASTIAN ALVAREZ ROBERTO C.C. 05 NOV 2019 BOGOTÁ - CUNDINAMARCA CP 256054 Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO Fecha de emisión: 04/03/2018 Valor: \$ 4.000.000 Observaciones: 09 04 10	GOBIERNO DISTRICTAL DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE MOVILIDAD ANGELO SEBASTIAN ALVAREZ ROBERTO C.C. 05 NOV 2019 BOGOTÁ - CUNDINAMARCA CP 256054 Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO Fecha de emisión: 04/03/2018 Valor: \$ 4.000.000 Observaciones: 09 04 10	GOBIERNO DISTRICTAL DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE MOVILIDAD ANGELO SEBASTIAN ALVAREZ ROBERTO C.C. 05 NOV 2019 BOGOTÁ - CUNDINAMARCA CP 256054 Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO Fecha de emisión: 04/03/2018 Valor: \$ 4.000.000 Observaciones: 09 04 10
---	---	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

embargo, una vez revisado el Formulario Único de Trámites del Vehículo de Placas RCN314, se evidenció que el comparendo fue enviado a la dirección que registraba para la fecha de imposición del mismo.

ALVAREZ ROBERTO ANGELO SEBASTIAN								
CE	MP	NU	PASAJEROS	CATEGORÍA	T. IDENT	PLAZA	C. DEPENDENCIA	Nº. COMPARENDO
X	N	N	2	E	IDENT	U	O	80.331.794
DIRECCIÓN						CIUDAD		TELÉFONO
CRA 7A ESTE No 30-26 AP 102						SOACHA		3105543942
FIRMA DEL COMPARADOR								

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

NOTIFICACIÓN POR AVISO NO. 088 DEL 2018-04-25 NOTIFICADO 03/05/2018
RESOLUCIÓN SANCIONATORIA NO. 505747 DE 06/14/2018

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión del comparendo electrónico No. **11001000000019118801** de **04/03/2018**, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación de los mismos, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

“Bogotá, mejor para todos”


CLAUDIA PATRICIA BERRID VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto 466 CRISTIAN FUENTES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15529

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-247598/ ANGELO SEBASTIAN ALVAREZ ROBERTO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-224051 d el 10 DE OCTUBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-247598.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA.
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS